



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDL/A

Limatambo, 20 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo del 2025, donde se aprueba el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Limatambo y, el Informe Nro. 059-2005-OGRD-JMZ/MDL del Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y el Proveído Nro. 3075 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como Sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINACERD), señala: “11.11) Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tiene la siguiente estructura: b.- Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664;

Que, cabe advertir que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, el mismo que en su numeral 6.1.3 establece: “El Alcalde Constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades





GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar



públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD; y está integrada por: i) La Secretar[ía Técnica de la PDCCD, será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; ii) Participan de forma obligatoria a los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras; iii) Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la Gestión Reactiva; y) Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por INDECI; iv) Representantes de los entes de primera respuesta, de acuerdo a la Ley; Asimismo, el objeto de Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, es normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa lo siguiente: que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan y dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) precisa, que las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, mediante el Informe N° 059-2025-OGRD-JMZ/MDL, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Responsable de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastre, solicita la elaboración de la Resolución de Aprobación del Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Limatambo, para lo cual plantea una propuesta de reglamento; asimismo menciona que es un instrumento fundamental para la gestión de las emergencias la cual ayudara a parametrizar las obligaciones y funciones de los integrantes lo cual resulta importante al momento de articular acciones con las entidades integrantes. El reglamento fue evaluado y revisado por la Analista Legal de la oficina de Secretaría General.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE LIMATAMBO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE LIMATAMBO, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos y sus respectivos artículos; y Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, adoptar las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar a la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres dar el cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Limatambo, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO

Prof. Enrique Quispe Quispe
DNI: 23980148
ALCALDE